



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

12 DE ENERO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5892

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS

AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
O DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE
TENOSIQUE, TABASCO**



TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



Contenido	Pagina
ANTECEDENTES	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
CAPÍTULO 1	
Disposiciones Generales.....	
CAPITULO II.....	
Facultades y obligaciones de las Entidades Públicas.....	
CAPITULO III.....	
De los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios y las condiciones generales para su funcionamiento.	
CAPITULO IV	
De las obligaciones y prohibiciones de sus propietarios.	
CAPITULO V	
De los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que en su funcionamiento puedan deteriorar el medio ambiente.	
CAPITULO VI	
Del Derecho aplicado a los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público	
CAPITULO VII	
Del pago, beneficio, recargos y actualizaciones de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios	
CAPITULO VIII	
De los certificados, anuencias, permisos, e inicios de operaciones.	
CAPITULO IX	
De las atribuciones competenciales.	
CAPITULO X.	
De la industria.	
CAPITULO XI	
De las visitas de inspección.....	
CAPITULO XII	
De las prohibiciones, infracciones y sanciones.....	

TRANSITORIOS

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.



DIRECCIÓN DE FINANZAS



LIC. JORGE SUAREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ARTICULOS 29, FRACCIÓN III, 47, 52, 53 FRACCION V Y DEMÁS RELATIVOS DE A LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN PÚBLICA, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, SE SIRVIÓ APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES O DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de los aprovechamientos y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte, el Artículo 2 fracciones II y VI de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, inspirado en el artículo 115 de la mencionada Ley, prevé que la consolidación de la democracia, considerada ésta como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; se logra impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno; así como la igualdad de derechos, la atención de necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida; para lograr una sociedad más igualitaria, son principios en los que se basa la planeación.

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el artículo 31, fracción IV, entre otras obligaciones de los mexicanos, la de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos del Estado, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

CUARTO. Que el Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, en el Título Sexto, en sus artículos 103, 104 y 105, prevé la figura legal de Comercio, Industria y Trabajo, así como lo relativo a las anuencias para establecimientos comerciales e industriales, en el que señala que Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios y centros de entretenimientos, se requiere anuencia o permiso del Ayuntamiento, debiendo cumplir con los requisitos y trámites que deben observarse para tal fin, así como cubrir los derechos correspondientes, que se realice en la Dirección de Finanzas del Municipio de Tenosique, Tabasco.

QUINTO. Para este Municipio, resulta indispensable emitir este Reglamento, bajo la premisa de que toda administración pública requiere contar con instrumentos jurídicos que contengan disposiciones actualizadas a la dinámica y realidad de la comunidad, teniendo como propósito plasmar las directrices en un marco jurídico acorde con la realidad económica y social que presenta este Municipio, que regule el otorgamiento de las anuencias, certificados, permisos y concesiones para la apertura de todo tipo de giros y establecimientos comerciales, industriales o de servicios al público.

SEXTO.- Por su parte, el Artículo 8 fracción III y VII, y 9 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco, contempla en su agenda común de Mejora Regulatoria que la Coordinación, Instituciones, Trámites, y Sistema para Apertura Rápida de Empresas y Facilidad para hacer negocios son mecanismos indispensables para impulsar el crecimiento económico y la productividad de las Entidades Federativas del país, y por ende del Municipio.

SEPTIMO.- Que con el objeto de ser congruente con la Ley de Ingresos de este Municipio, así como con las facultades que a cada una de las dependencias les otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en donde se reordenan los cobros de los derechos por actividad Comercial, Industrial o de Servicio al Público a los particulares, cuyas tarifas se prevén en unidad de medida y actualización (UMA) vigente en la entidad y en atención a la naturaleza del servicio prestado estos derechos constituyen, adicionalmente de las contribuciones, una fuente importante de los ingresos para el Municipio.

OCTAVO.- Mediante el presente Reglamento, se da a conocer el tabulador que regula las contribuciones por actividad Comercial, Industrial o de Servicio al Público por Anuencias, Permisos, Certificados de funcionamiento y Autorizaciones, en el Municipio de Tenosique, Tabasco, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, los Establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios son de gran importancia y participan activamente en el crecimiento de la economía de nuestro Municipio, a través de la actividad industrial, comercial y de servicios, se contribuye a la mejora de la calidad de vida de los tenosiquenses, pues es necesario tomar en consideración que estas actividades económicas generan una importante fuente de empleos y derrama económica que beneficia en gran medida a los habitantes de este municipio. Por lo anterior es necesario contar con este ordenamiento legal que permita regular e inspeccionar, las actividades económicas antes mencionadas.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



El presente Reglamento establecerá las condiciones para el funcionamiento y operación de todos los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como un glosario de términos que prevé las principales definiciones que ayudarán a un mejor entendimiento del mismo, por parte de las autoridades y de los ciudadanos que ejerzan una o varias de las actividades económicas aquí reguladas.

Con la finalidad de regularizar a toda aquella persona que realice actividades comerciales, industriales o de servicio, es necesario disponer de reglamentos que nos permitan salvaguardar a la población de toda alteración del orden público del Municipio, conforme al Bando de Policía y Gobierno del Municipio y a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Concretamente se deben de aplicar las leyes y reglamentos, obteniendo un bien común y, por supuesto generar ingresos que permitan mayores recursos para el crecimiento socio-económico del Municipio de Tenosique, Tabasco, en beneficio de la sociedad.

Por lo tanto, el presente reglamento es la herramienta esencial para el correcto desempeño de las actividades que como servidores públicos nos compete.

Por lo expuesto, se expide el siguiente: **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, E INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Carácter del Reglamento: Las disposiciones de este reglamento son de interés público y de observancia general en el Municipio de Tenosique, Tabasco, tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que se instalen o que funcionen en el Municipio.

ARTÍCULO 2.- Propósito.- El presente Reglamento tiene por propósito general que la actividad económica, comercial, industrial o de servicios en el Municipio, se desarrolle y crezca en armonía con las necesidades y cultura social, evitando la realización de actos de unos cuantos que atenten contra los intereses del visitante y residente en la ciudad, debiendo ofrecerle las características de comodidad, seguridad y tranquilidad. Si estas características se encuentran en nuestra ciudad y no cambian arbitrariamente por decisiones infundadas, podremos decir entonces que hemos alcanzado el Municipio que deseamos.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de este reglamento regulan solamente al comercio industria, establecidos, o de servicio al público, y no así al mercado público ni comercio en vía pública. Lo no previsto en este reglamento se resolverá aplicando supletoriamente los ordenamientos municipales relativos a esta materia y el derecho común.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS

**ARTICULO 4.-** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I.- COMERCIO: La actividad consistente en la compra y venta de cualquier objeto con fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y que su práctica se haga en forma permanente o eventual.

II.- COMERCIANTE: La persona física o moral y las unidades económicas sin personalidad jurídica propias que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del Municipio.

III.- ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: El lugar donde desarrolla sus actividades una negociación o empresa mercantil dedicada a la venta o alquiler de satisfactores o servicios, de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento.

IV.- COMERCIANTE ESTABLECIDO: El que ejecuta habitualmente acto de comercio en un establecimiento comercial fijo.

V.- GIRO: El tipo de actividad mercantil que se desarrolla en un establecimiento comercial.

VI.- CERTIFICADO Y/O ANUENCIA: La autorización otorgada por el Ayuntamiento de manera oficial para un giro determinado, en un lugar específico y cuyo funcionamiento se establece por tiempo indefinido, atendiendo las normas del presente reglamento y llenando todos los requisitos que la misma fija para su operatividad.

VII.- PERMISIONARIO.- Persona física o moral que cuenta con la Anuencia Municipal para establecimiento comercial, y el certificado de funcionamiento permiso o autorización que le permita realizar una actividad comercial, industrial o de servicio con fines de lucro en el Territorio Municipal.

VIII.- PERMISO: La autorización otorgada por el Ayuntamiento de manera temporal o eventual para el funcionamiento del giro o la realización de un espectáculo o evento social en los casos en que se requiera.

IX.- ACTIVIDAD COMERCIAL.- La compra o venta de cualquier artículo y permuta de bienes y servicios, los servicios remunerados prestados a terceros, así como situaciones similares.

X.- ACTIVIDAD INDUSTRIAL: Consiste en la elaboración y transformación de materias y/o la reparación o compostura de artefactos, modificación y remodelación de cualquier tipo de bien con el objetivo de crear un producto.

XI.- SERVICIO AL PUBLICO: Aquellas personas físicas o morales que cuenten con permiso, certificado o autorización, emitido por la autoridad, para la prestación de servicios al público en general.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



XII.- REVALIDACIÓN: La autorización otorgada por el Ayuntamiento, de manera oficial por la renovación de la anuencia, certificado o permiso de un giro determinado, a las personas físicas o morales.

XIII.- CLAUSURA: Es un acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspenden las actividades de un establecimiento mercantil en industrial y de servicios, mediante la colocación de sellos en el local o edificios, pudiendo ser de carácter parcial o total, temporal o permanente.

XIV.- DIRECCIÓN: La Dirección de Finanzas.

XV.- REGLAMENTO: El presente reglamento.

ARTICULO 5.- Para la aplicación del presente ordenamiento se entenderá las siguientes Abreviaturas.

- 1).- C.P.E.U.M. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2).- C.F.F. Código Fiscal de la Federación.
- 3).- C.F.E.T. Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- 4).- I.N.P.C. Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- 5).- .M.A. Unidad de Medica y Actualización.

ARTICULO 6.- Son sujetos obligados para la aplicación del presente ordenamiento aquellos que partiendo de la premisa establecida en el artículo 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Art. 1 del Código Fiscal de la Federación, en el sentido de que todos los Mexicanos están obligados a contribuir para los gastos públicos, debiendo contribuir para las actividades inherentes al ejercicio de las atribuciones de los Municipios, en cuya obligación recae sobre las personas físicas y las morales, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho que describe el presente reglamento. Las disposiciones de este ordenamiento, se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes ordinarias en materia hacendaria.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del C.F.F., se consideran residentes en territorio nacional, toda persona física o moral que haya establecido en México, la administración principal de su negocio, no su sede de dirección efectiva. Por tanto, en este sentido, los sujetos serán todos aquellos particulares que por cualquier circunstancia transite dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Tenosique, Tabasco, que se ubiquen en el hecho jurídico hipotético de realizar actividades comerciales, industriales o de servicio. Además de tener presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del C.F.F., debe entenderse que las personas, por si o a través de terceros con ellos relacionados, realicen actividades empresariales, entre otras, las siguientes:

1.- Las comerciales: Son las que de conformidad con las leyes federales, tienen ese carácter y no están comprendidas en la fracción siguiente:

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



II.- Las industriales: Entendidas como la extracción, conservación o transformación de materiales primas, acabado de producto y la elaboración de satisfactores.

III.- Las Agrícolas: Que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

IV.- Las ganaderas: Que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

V.- Las de pesca: Que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

VI.- Las silvícolas: Que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considera Empresa la persona Física o Moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente a través del fideicomiso o por conducto de terceros; por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocio en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

CAPITULO II

Facultades y obligaciones de las Entidades Públicas.

ARTÍCULO 7.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento:

I.- El Ayuntamiento o Consejo Municipal;

II.- El Presidente o Concejo Municipal;

III.- El Síndico de Hacienda;

IV.- El Director de Finanzas o Tesorero Municipal;

V.- Los Recaudadores Municipales; y

VI.- El Jefe del Departamento de ejecución Fiscal.

VII.- La Coordinación de Normatividad y Fiscalización y su cuerpo de Inspectores Municipales.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS

**ARTÍCULO 8.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

- 1.- Expedir certificado, anuencia o permisos en los términos del presente ordenamiento;
- II.- Realizar el registro al padrón fiscal Municipal (inicio de operaciones) y la actualización de dicho padrón (continuación de operaciones)
- III.- Establecer un padrón de establecimientos comerciales; industriales o de servicio al público.
- IV.- Fijar los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales.
- V.- Llevar a cabo las inspecciones y visitas a que se refieren este ordenamiento y las ordenanzas Municipales;
- VI.- Ordenar la suspensión de actividades en fechas y horas determinadas de los establecimientos comerciales que expidan bebidas alcohólicas con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública;
- VII.- Aplicar las sanciones previstas en este ordenamiento.
- VIII.- Substanciar la cancelación de certificados, anuencia o permisos;
- IX.- Dictar la resolución que corresponda cuando se haya interpuesto el recurso administrativo; y
- X.- Las demás que señale este reglamento u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- El titular de la Dirección de Finanzas Municipales contara con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- II. Verificar que se tengan actualizados a los comerciantes, industriales o prestadores de servicios por medio de padrones.
- III. Supervisar que se mantenga bajo inspecciones las actividades de los comerciantes, las industrias, o prestación de servicios establecidos, con el objeto de que ajusten sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.
- IV. Observar que se apliquen las infracciones y sanciones a las que se harán acreedores los infractores del presente reglamento.
- V. Aplicar con auxilio de la Autoridad Fiscal, las sanciones correspondientes además de verificar el cobro de las mismas.



DIRECCIÓN DE FINANZAS



CAPITULO III

De los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios y las condiciones generales para su funcionamiento.

ARTÍCULO 10.- Los Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicio al público que funcionen en el Municipio de Tenosique, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose aquellos que requieren forzosamente de certificado, anuencia o permiso para funcionar.

ARTÍCULO 11.- Requieren de certificado, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Tenosique, Tabasco, los siguientes establecimientos:

I.- Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente.

II.- Los que operen juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y reproductores de sonido y de video.

III.- Los que expendan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado; y

IV.- Todas las personas Físicas y Morales que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener certificado, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Tenosique, Tabasco.

ARTÍCULO 12.- El horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en general será de las 07:00 a las 23:00 horas diariamente.

ARTÍCULO 13.- Los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales podrán ser ampliados a juicio de la autoridad municipal de acuerdo a la naturaleza del giro y su impacto social, mediante autorización de la Dirección de finanzas, previa solicitud del interesado y pago del Derecho correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Todos los establecimientos comerciales, industriales o de servicios deberán cumplir con las normas técnicas que al efecto exija la Coordinación de protección civil, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, La Jurisdicción Sanitaria y la Coordinación de Normatividad y Fiscalización.

**CAPITULO IV****De las obligaciones y prohibiciones de sus propietarios.**

ARTÍCULO 15.- Los propietarios de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios al público tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Destinar el local exclusivamente para el giro a que se refiere al certificado, anuencia o permiso.
- II. Tener en un lugar visible dentro del establecimiento o industria y poner a disposición de la autoridad municipal los documentos a que alude la fracción anterior y exhibir cuando se requiera para su funcionamiento, la autorización sanitaria;
- III. Contar con instalaciones higiénicas y con los dispositivos de seguridad necesarios, según el giro de que se trate;
- IV. Fumigar el establecimiento cuando menos cada seis meses, exhibiendo el certificado correspondiente a solicitud de la autoridad;
- V. Permitir el acceso a los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público al personal autorizado por el Ayuntamiento para realizar las funciones de inspección y verificación que establece este reglamento;
- VI. Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite sin discriminación, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, que porten armas o que tengan condiciones antihigiénicas;
- VII. Contar con la revalidación del certificado, anuencia o permiso, al padrón Fiscal Municipal (continuación de operaciones);
- VIII. Presentar el aviso de baja del establecimiento cuando este deje de funcionar;
- IX. Solicitar por escrito la ampliación o cambio de giro o de domicilio del establecimiento cuando se requiera, y no proceder antes de su autorización;
- X. Cumplir con las disposiciones que para cada giro señalan los ordenamientos Municipales y leyes respectivas.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



ARTICULO 16.- Se prohíbe a los propietarios o administradores de los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público.

- I. Poner al establecimiento un nombre, logotipo, o usar imágenes o frases que afecten la moral o las buenas costumbres, o que sea de doble sentido u ofensivo;
- II. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad o permitir la ingestión o uso de inhalantes como tiner, cemento, aguarrás, similares o análogos dentro del establecimiento;
- III. Utilizar la vía pública para la presentación o realización de las actividades propias del giro de que se trate (exhibición de mercancías) salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- IV. Causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música a volumen más alto del permitido en el reglamento correspondiente;
- V. Trabajar fuera del horario autorizado para cada giro;
- VI. Las demás que señala este reglamento.

CAPITULO V

De los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que en su funcionamiento puedan deteriorar el medio ambiente.

ARTICULO 17.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente o afectar el equilibrio ecológico, deberán contar previamente a la solicitud del certificado, anuencia o permiso con el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en que se determine que cuenta con aislamiento acústico, ventilación y control adecuado de los contaminantes en que se trate, independientemente del cumplimiento a las disposiciones de carácter general en materia ambiental.

CAPITULO VI

Del Derecho aplicado a los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público

Del objeto

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



ARTICULO 18.- Es objeto de este reglamento, la obtención de ingresos en efectivo, en especie o en crédito, provenientes de la realización de las actividades comerciales, industriales o de servicio al público de las personas físicas y morales que modifiquen el patrimonio del sujeto pasivo (obligatorio al pago) del Municipio de Tenosique, Tabasco, previo estudio que al afecto practiquen las autoridades Municipales.

Del sujeto

ARTÍCULO 19.- El sujeto activo (el Municipio) tiene el derecho y la obligación a través de la Dirección de Finanzas, de cobrar los derechos, según corresponda, a los sujetos pasivos, cuya obligación nace en el momento mismo en que se encuentre dentro de una actividad comercial, industrial o de servicio al público y obtenga con ello los ingresos, bien sea en efectivo, especie o en crédito siempre y cuando encuadren dentro del hecho imponible para ser objeto del tabulador y conforme a este reglamento.

De la Base:

ARTÍCULO 20.- Para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o de Funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales, industriales o de servido al público se pagarán los siguientes derechos, que se expresan en unidad de medida y actualización (U.M.A), determinados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y en la fracción V del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, de acuerdo al siguiente tabulador:

N°.	GIRO COMERCIAL	(U.M.A)	
		MINIMO	MAXIMO
1	Abarrotes menudeo	60	120
2	Abarrotes menudeo - mayoreo	80	180
3	Bodega de abarrotes	65	200
4	Agencia automotriz (autos nuevos)	250	500
5	Agencia de seguros	55	110
6	Agencia de modelos	55	110
7	Agencia de seguridad	55	110
8	agencia de viajes	50	55
9	Agencia de seguridad transporte de valores	200	320
10	Aire acondicionado (reparación)	20	60
11	Arrendamientos varios	20	50
12	Auto financieras	124	129
13	Artículos y productos agrícolas	60	100
14	Alquiler autos con o sin chofer	30	50
15	Alimento forraje para animales	50	67
16	Alquiler de mobiliario para eventos	20	30

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AJUSTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



17	Alquiler de ropa	20	30
18	Aparatos ortopédicos	25	38
19	Artículos de limpieza pequeño	15	25
20	Artículos de limpieza mayoreo	40	65
21	Artículos de limpieza fabrica	600	800
22	Artículos de plástico pequeño	15	30
23	Artículos de plástico mayoreo	50	65
24	Artículos de plástico fabricación	500	700
25	Artículos deportivos	25	45
26	Artículos fotográficos	15	35
27	Artículos fotografía y línea blanca	40	60
28	Artículos para bebe	15	23
29	Artículos para cocina	20	30
30	Artículos para fiesta	27	32
31	Artículos fiesta mayoreo	40	60
32	Artículos religiosos	15	23
33	Artículos para comunicación	25	32
34	Asadero de pollo	40	80
35	Bancos	400	520
36	Bicicletas, refacciones, reparación, alquiler y otros	15	32
37	bisutería pequeño	10	22
38	bisutería mayoreo y medio mayoreo	20	50
39	Billares	30	40
40	Blancos	25	32
41	Bordados y costura	20	30
42	Botanas y frituras	10	20
43	Botanas y frituras mayoreo	40	70
44	Cocinas integrales	20	32
45	Cafetería	15	25
46	Caja de ahorro	30	60
47	Carnicería distribuidores	50	150
48	Carnicería	25	40
49	Carpintería	10	20
50	Casa de cambio	70	90
51	Casa de empeño	200	350
52	Casetas telefónicas	40	75
53	Centro de copiado	25	40
54	Centros de capacitación	15	28
55	Centros de videojuegos	10	35
56	Cerrajería	10	25
57	Chicharronería	10	25
58	Compra de oro y plata	100	150
59	Constructoras, obra civil y servicios petroleros	200	450

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021-2024

60	Colchones	25	60
61	Chocolateras pequeños	10	25
62	Chocolateras fabricas	60	80
63	Chatarrera	10	42
64	Churrería	10	18
65	Cibercafé	10	25
66	Cocina económica	10	40
67	Coctelería	15	35
68	Consultorio especialidades medicas	30	50
69	Clínicas	40	60
70	Contratista oficina	25	35
71	Cremería mayoreo	50	80
72	Cremería	20	40
73	Depósito y comercio de refrescos pequeño	35	50
74	Deposito refresco mayoreo	90	120
75	despachos, consultorías profesionales	35	60
76	Dentistas, técnicos dentales	30	70
77	Disfraces	10	20
78	Dulcería pequeño	20	35
79	Dulcería mayoreo	50	100
80	Enseres electrodomésticos eléctricos y línea blanca	20	35
81	Equipos de seguros industrial	55	80
82	Equipos de computo	15	35
83	Escritorio publico	15	35
84	Escuelas deportivas y artísticos	20	40
85	Escuelas: academias, institutos, colegios y guarderías	20	35
86	Estética de animales	15	35
87	Expendio de periódicos y revistas	10	15
88	Fábricas y procesadoras	1000	1200
89	Farmacias locales	100	150
90	Farmacias nacionales	200	300
91	Ferretería y tlapalería medianas	15	30
92	Ferretería y tlapalería mayoreo	70	115
93	Financiamiento de autos nuevos y usados	150	220
94	Financiera y casas de préstamo	120	200
95	Florería	15	25
96	Fonda	10	25
97	Foto estudio	15	35
98	Frutería y verduras	25	30
99	Frutería y verduras mayoreo	50	70
100	Fumigación	15	30

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

101	Funeraria	50	85
102	Gasolineras	200	600
103	Gaseras	170	500
104	Gases, oxígeno y nitrógeno y transporte de fluidos petroleros	1500	2000
105	Gimnasia (spinnig, remo, pilates)	15	32
106	Herrería y soldadura pequeño	15	20
107	Herrería y soldaduras pailera	25	50
108	Hoteles pequeños	100	200
109	Hoteles y moteles de clase	120	250
110	Imprenta pequeño	35	50
111	Imprenta general grande	50	75
112	Inmobiliarias	40	55
113	Instrumentos musicales mayoreo	35	50
114	Instrumentos musicales pequeño	15	25
115	Joyería y relojería pequeño	25	35
116	Joyería y relojería mayoreo y medio mayoreo	40	70
117	Juegos infantiles	20	35
118	Juguería	20	32
119	Fábrica de jugos	60	100
120	Juguería en pequeño	15	20
121	Juguería mayoreo	32	47
122	Lavandería de ropa pequeño	15	30
123	Lavandería de ropa grande	30	55
124	Lavadoras de carro	15	30
125	Leguminosas y especies	15	20
126	Librería pequeño	15	20
127	Librería mayoreo y medio mayoreo	20	35
128	Limpieza de muebles e inmuebles	15	20
129	Lonas	12	32
130	Lonchería	15	20
131	Lote de autos usados	100	200
132	Lotería y expendios de pronostico	30	45
133	Línea de autobuses de pasajeros locales	250	500
134	Líneas de autobuses de pasajeros nacionales	500	600
135	Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos	20	35
136	Marcos y molduras	15	20
137	Mascotas	15	20
138	Material eléctrico pequeño	15	60
139	Material eléctrico mayoreo y medio mayoreo	90	100
140	Materiales para construcción en pequeño	137	242

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TRANSFORMANDO JUNTOS
ANUAL FINANCIERA 2021 - 2022

141	Materiales para construcción mayoreo y medio mayoreo	224	329
142	Mensajería y paquetería local	15	30
143	Mercería pequeño	15	25
144	Mensajería y paquetería nacional e internacional	350	600
145	Mercería mayoreo y medio mayoreo	45	80
146	Mobiliario para oficina	30	50
147	Mochilas y maletas	25	40
148	Motocicletas nuevas y refacciones	100	150
149	Mueblería pequeño	20	55
150	Mueblería mayoreo y medio mayoreo	50	80
151	Muebles equipos e instrumental medico	50	70
152	Oficinas de profesionales y consultoría	30	50
153	Óptica	50	85
154	Peletería y nevería	25	40
155	Panadería	20	60
156	Paluchería	15	25
157	Papelería	120	200
158	Pastelería y repostería	35	45
159	Talabartería	20	35
160	Peluquería y salones de belleza y sala de masajes	20	35
161	Perfumería	80	120
162	Periódicos y revistas	15	24
163	Pinturas y solventes	100	180
164	Pizzería	60	100
165	Pollería (aliñados)	20	35
166	Pollos vivos y gallinas (granja)	50	70
167	Productos de videos y materiales audiovisual	20	30
168	Productos naturistas	70	100
169	Productos agropecuarios	100	142
170	Purificadora de agua pequeña	35	80
171	Purificadora de agua distribuidoras	130	190
172	Radiadores taller	30	40
173	Radiadores ensamble pequeño	35	50
174	Radiadores ensamble industrial	150	174
175	Radiografías y análisis clínicos	120	160
176	Refaccionarias y accesorios para autos	125	200
177	Renovadora de calzado	15	25
178	Restaurant	100	175
179	Renta de equipo de audio y video	100	125
180	Salones para fiesta y convenciones	90	150
181	Sastrería	15	40
182	Sistemas de seguridad	25	35

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUE

DIRECCIÓN DE FINANZAS



TRANSFORMANDO JUNTOS

ANUBITAJE 2021 - 2024

183	Sombrería	15	20
184	Tabaquería	30	60
185	Transporte tracto camión o autobús	120	200
186	Taller hojalatería y pintura	20	35
187	Taller mecánico y eléctrico automotriz	30	40
188	Taller industrial maquinaria pesada	65	100
189	Tapicería	18	35
190	Taquería	30	60
191	Telas y similares pequeño	120	200
192	Telas y similares mayoreo y medio mayoreo	140	220
193	Teléfonos celulares y accesorios	50	75
194	Televisión por cable	200	250
195	Tiendas de accesorios fantasía y arreglos	100	142
196	Tiendas de artesanías de decoración	17	32
197	Tiendas de artesanías de importación	20	40
198	Tienda departamental nacionales	500	610
199	Tienda de manualidades	15	20
200	Tiendas de regalos y novedades	37	100
201	Tiendas de ropa (boutique)	100	130
202	Tiendas de ropa mayoreo y medio mayoreo	100	250
203	Tienda de artesanías	17	35
204	Tienda de artículos de belleza	15	32
205	Tienda de discos	15	20
206	Tortería	25	40
207	Tortillería	35	50
208	Tortillería y frituras	40	55
209	Uniformes	25	37
210	Veterinaria	100	155
211	Video clubs	30	45
212	Video juegos	30	55
213	Vidriera y cristalería	100	150
214	Viveros	90	115
215	Vulcanizadora	17	30
216	Zapatería locales	50	70
217	Zapatería nacionales	100	180
218	Carga y descarga de vehículos pesados	800	1200
219	Carga y descarga de vehículos ligeros	450	550
220	Prestación de servicio de Coordinación de salud	0.5	1
221	Recolección de basura a casa habitación	1	2
222	Recolección de basura a comerciantes	12	15

ARTÍCULO 21.- Cuando algún sujeto solicite para su establecimiento comercial, industrial o de servicio al público su empadronamiento o su pago de certificado, anuencia o permiso, según Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901 Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



las disposiciones del presente reglamento y su giro no se contemplen en el tabulador anterior, se tomará supletoriamente la que más se asemeje de acuerdo a su naturaleza o servicio, la anterior se elaboró tomando en cuenta el impacto vecinal y social y valorando en que las actividades atentan contra la tranquilidad, el bienestar y la seguridad de los habitantes del municipio.

Del pago:

ARTÍCULO 22.- Para la aplicación del citado tabulador se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I.- Identificar el rango en el tabulador en la que encuadre el establecimiento comercial, industrial o de servicio al público.
- II.- El importe obtenido se multiplicará por las veces de la (U.M.A.) que se señala.
- III.- El resultado será el importe del derecho de cobro correspondiente.

Del Domicilio

ARTÍCULO 23.- Para los efectos fiscales de este Reglamento, se consideran domicilios de los sujetos pasivos y responsables solidarios, los siguientes:

I. Tratándose de personas físicas:

- A). La casa en que habitan.
- B). El lugar en que realicen actividades o tengan bienes que den lugar a obligaciones fiscales.
- C). A falta de domicilio, en los términos indicados en los incisos anteriores, el lugar en que se encuentren.

II. Tratándose de personas Morales:

- A). El lugar en que esté establecida la administración del negocio.
- B). En caso de tener varios establecimientos, el lugar en que se encuentre el principal establecimiento.
- C). El lugar en el que se hubiere realizado el hecho generador de la obligación fiscal.

III. Si se trata de sucursales o agencias de negociaciones extranjeras, el lugar donde se establezcan, pero si varias son filiales de una misma negociación, deberán señalar a una de ellas para que haga las veces de casa matriz, y de no hacerlo en un plazo de quince días a partir de la fecha en que presenten su aviso de iniciación de operaciones, será cualquiera de las sucursales; y

IV. Tratándose de personas físicas o personas morales, residentes fuera del Municipio que realicen actividades gravadas en éste, a través de representantes, se considerará como su domicilio el del representante.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



Cuando no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, las autoridades municipales requerirán al sujeto obligado a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, se aplicarán las medidas correctivas.

ARTÍCULO 24.- La aplicación del cobro de derecho entre una mínima y otra máxima, debe realizarse en función de los siguientes criterios: número de trabajadores, capacidad contributiva del contribuyente, con la finalidad de tener una apreciación correcta del caso particular del contribuyente, por lo que se deberá aportar todos los documentos idóneos y convincentes para tal fin.

ARTÍCULO 25.- También se determinará que las cuotas establecidas en la tabla anterior, deben actualizarse conforme al ajuste que tengan y sea publicado en el Diario Oficial de la Federación. Las cantidades que se determinen y no se ajusten en pesos enteros, deberá ajustarse dichas fracciones de la siguiente manera: las fracciones de .01 centavos hasta .50 centavos, se redondeará al peso inmediato anterior y cuando sea de .51 centavos hasta .99 centavos, se redondeará al peso inmediato siguiente.

ARTÍCULO 26.- En cuanto a la aplicación de la U.M.A., se debe tener para efectos del cálculo y para su actualización, conforme la primera oración del párrafo que antecede. Esta disposición, deberá aplicar en todos los casos previstos en el presente reglamento.

CAPITULO VII

Del pago, beneficio, recargos y actualizaciones de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios

ARTÍCULO 27.- El pago del derecho municipal deberá hacer dentro de los treinta y un días del mes de enero de cada año, para el caso de que inicie actividades comerciales, industriales o de servicio al público en algún mes distinto de enero del ejercicio de que se trate, la época de pago será contando un mes calendario de haber iniciado la actividad, con vigencia al 31 de diciembre del año corriente, el contribuyente en caso de no cumplir su pago en tiempo y forma, dentro del plazo fijado, se ubicará en la hipótesis de mora y se generará la actualización y recargo, según lo estipulo en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y su correlativo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO 28.- Se obtendrán descuentos en las tarifas del tabulador, por realizar el pago en el primer mes de cada año, así como cuando el pago sea proporcional por efectuarlo en los casos en que la actividad se inicie posterior a esta fecha, esta disposición será tomando en cuenta los datos que arrojen su estado de posición financiera, a efecto de medir su capacidad de pago oportuno y la oficina recaudadora, realizará un dictamen para tal efecto.

ARTÍCULO 29.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados en el presente reglamento, deberán pagar el total señalado en el tabulador más las actualizaciones y recargo.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.



DIRECCIÓN DE FINANZAS



ARTÍCULO 30.- La actualización se hará con base al I.N.P.C. y el recargo por mora se calculará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y el numeral 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco y en lo conducente, en las demás leyes correspondientes.

Por ampliación y/o cambio de giro de la Anuencia Municipal y/o certificado de Funcionamiento, se pagará la diferencia que exista entre el valor de la original y la otorgada, con la que éste solicitando en ampliación o cambio de giro, siempre tomando el valor de la U.M.A., que fija en la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 31.- La actualización y recargo, aumentará cada mes, en caso de mora.

CAPITULO VIII

De los certificados, anuencias, permisos, e inicios de operaciones.

De las autorizaciones.

ARTÍCULO 32.- Para que los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público inicien sus actividades, deberán solicitar su inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes ante el área o departamento de Ejecución Fiscal Municipal, dentro de los treinta días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, u obtengan ingresos derivados de sus actividades en el Municipio.

Los permisos y las cédulas de empadronamiento que otorgue el Ayuntamiento los comerciantes estarán sujetos a que por ningún motivo, medio o procedimiento legal o administrativo podrán ser transferibles ya que los derechos consignados en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Además de no crear ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

Cuando exista un traspaso, cambio de domicilio, nombre o razón social, así como suspensión de actividades temporal o definitiva, o modifique su actividad deberá darse el aviso correspondiente por escrito ante las autoridades citadas en el párrafo primero, como si se tratase de una negociación nueva, para que la autoridad municipal proceda a la actualización de la misma.

Las anuencias otorgadas por el Ayuntamiento no serán objeto de venta, traspaso o cesión, ya que los derechos consignados en el sólo podrán ser ejercidos por su titular. Los permisos otorgados en términos del presente Reglamento no crean ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



ARTÍCULO 33.- Los interesados en obtener certificado, anuencia o permiso para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, ampliación de giro o cambio de domicilio, deberán obtener y presentar debidamente requisitada la solicitud respectiva, con los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre, domicilio, teléfono, fotografía y nacionalidad del solicitante.

II.- Si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la secretaria de gobernación para dedicarse a esa actividad. Si se trata de persona moral, su representante legal o apoderado acompañara su testimonio o copia certificada del acta constitutiva y en su caso del acta notarial para acreditar su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente con fotografía.

III.- La ubicación precisa y superficie del lugar donde pretende establecerse el giro mercantil, industrial o de servicios, anexando croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento con respecto a escuelas de educación básica, templos, centro de salud, hospitales y giros iguales al solicitado.

IV.- Tipo de giro y razón social o denominación del establecimiento.

V.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato en el que se acredite el derecho al uso del mismo.

VI.- Dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y servicios Municipales.

VII.- La documentación a que se refiere este reglamento en su caso.

VIII.- Copia del pago predial.

ARTÍCULO 34.- Los certificados, anuencias o permisos de funcionamientos otorgados por el Director de Finanzas o Tesorero Municipal, podrá en cualquier momento decretar su cancelación cuando existan causas que lo justifiquen, sin que el titular tenga derecho a devolución de cantidad alguna, previo derecho de audiencia.

ARTÍCULO 35.- Las diligencias, anuencias o permisos otorgados tienen carácter personal y serán intransferibles entre particulares. La enajenación de estos, realizadas mediante cualquier contrato traslativo de dominio o de arrendamiento, será motivo suficiente para su cancelación. La persona que aparezca como titular, será responsable del pago de todos los créditos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento.

ARTÍCULO 36.- El certificado, anuencia o permiso de funcionamiento deberá revalidarse en el primer trimestre de cada año y para ese efecto los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



1.- Solicitud de la revalidación.

2.- Fotocopia del pago de la anuencia vigente.

3.- La solicitud deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre y/o razón social y domicilio del establecimiento;

b) Nombre del propietario y/o representante legal;

c) Domicilio del propietario y/o representante legal, señalando número oficial, nombre de la calle o avenida, colonia, código postal y entre qué calles se localiza, en caso de personas morales el domicilio en donde tiene su principal asiento de negocios.

d) Fecha en que se inició o iniciará operaciones.

e) Descripción de su actividad comercial.

4.- Para la apertura de negocios que expendan bebidas alcohólicas, ya sea cerrada o por copeo, deberá adjuntar el interesado un escrito de no inconveniente por parte del 75% de los jefes de familia que radiquen en ambas aceras de la cuadra correspondientes al lugar donde se pretende establecer la negociación aludida, mismo al que deberá acompañar un croquis de localización vecinal para que el Ayuntamiento verifique que no se afecta una institución educativa alguna o se altere la tranquilidad de ese entorno familiar o social.

5.- Deberá contar con aviso a la autoridad sanitaria de acuerdo a la naturaleza del giro.

6.- Todo establecimiento comercial, industrial o de servicio que tenga para uso público: baños, regaderas, albercas, hoteles, moteles, casa de huéspedes, servicio de lubricación y lavado de vehículos, etc. deberán contar con el dictamen favorable de las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; así como cumplir los requisitos que indiquen las autoridades de salud pública respecto a la frecuencia de sus servicios de limpieza y las medidas de higiene que deben observar.

7.- Los establecimientos de comercio, industria o de servicio al público, que utilicen en el giro de sus actividades lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia tóxica o corrosiva que afecte el medio ambiente y su entorno ecológico, deberán observar las medidas de higiene y limpieza que determinen las autoridades de salud pública, y tener la autorización correspondiente observando lo establecido por la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, y Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de la autoridad Municipal.

ARTÍCULO 37.- Los comerciantes, industriales o de servicio al público o dedicados a las ventas de bebidas alcohólicas en botella cerrada o en copeo, o aquellos que manejen o expendan

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



productos volátiles, tóxicos, flaméales y explosivos que representen riesgos para la integridad personal, se consideren riesgosos para la salud o integridad de las personas, deberán observar estrictamente las medidas de seguridad e higiene que fijen las disposiciones legales de carácter federal, estatal y las especiales del Ayuntamiento, en las que para el caso:

1.- El Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, a través de la Coordinación de Protección Civil, Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y el departamento o área de Ejecución Fiscal Municipal, realizará la inspección en las instalaciones y señalará las modificaciones necesarias y/o medidas tendientes al cumplimiento de los dispositivos de seguridad a que están obligadas las personas sujetas a este reglamento, siendo por cuenta del propietario el costo de las modificaciones o implementación de medidas de higiene y seguridad.

2.- El Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, tiene la facultad en cualquier tiempo, de verificar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de seguridad, mediante inspección, en la cual se constate el cumplimiento de las recomendaciones dadas en la revisión inicial.

ARTÍCULO 38.- Los sujetos obligados a este reglamento deberán proporcionar al Ayuntamiento, los datos e informes que se les requieran, mostrando la documentación correspondiente para la determinación correcta del giro empadronado y para verificar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

CAPITULO IX

De las atribuciones competenciales.

ARTÍCULO 39.- La operación, ejecución y administración del funcionamiento del presente ordenamiento en establecimientos comerciales e industriales o de servicios en el Municipio, estará a cargo del titular de la Dirección de Finanzas, quien a su vez se apoyará en la Coordinación de Normatividad y Fiscalización y el departamento de Ejecución Fiscal adscritas a esta dirección, así como sus inspectores adscritos a la misma en términos del presente ordenamiento o en la autoridad o dependencia competente.

ARTÍCULO 40.- Son atribuciones del titular de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y del Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones sobre cuestiones secundarias de derecho constitucional del gobernado, para dedicarse al comercio que le acomode siendo lícito, contenidas en el presente ordenamiento y aplicables tanto a las personas físicas o morales que se dediquen a la actividad comercial, industrial y de servicio en forma temporal o permanente dentro del Municipio de Tenosique, Tabasco.

II.- Sustanciar y vigilar el cabal cumplimiento y ejecución de los acuerdos administrativos dictados por el Presidente Municipal a través de la Dirección de Finanzas Municipal, en términos de las disposiciones y procedimientos administrativos previstos en el presente ordenamiento.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.



DIRECCIÓN DE FINANZAS



III.- Tramitar la autorización ante el Director de Finanzas Municipal, para la expedición de las órdenes de visita u oficios de comisión a cargo del personal adscrito a la misma.

IV.- Vigilar e Informar oportunamente al Presidente Municipal como al Director de Finanzas Municipal, tanto de las contingencias que se presenten, como del resultado de las actuaciones propias de sus funciones.

V.- Proponer al Presidente Municipal como al Director de Finanzas Municipal, los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento del servicio público de comercio, industrial o de servicio.

VI.- Colaborar con la formulación de un informe diario, mensual y anual de los montos, tarifas, multas, cuotas y sanciones generadas a cargo de cada padrón, como de la expedición de pases de pago a las cajas de ingresos.

VII.- Proponer el nombramiento, suspensión o remoción de su personal.

VIII.- Formular y proponer previo estudio con dictamen, al Presidente Municipal como al Director de Finanzas Municipal, los acuerdos para la solución de asuntos, como de programas para la atención del servicio público municipal de comercio.

IX.- Proponer con oportunidad al Presidente Municipal como al Director de Finanzas Municipal el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio público de comercio así como proponer las reformas que considere necesarias al presente ordenamiento.

X.- Vigilar y verificar que el manejo de alimentos y bebidas se haga en los lugares y formas adecuadas y que reúnan las condiciones higiénicas necesarias mediante los procedimientos establecidos dentro del presente ordenamiento.

XI.- Tener actualizados a los comerciantes, industriales o prestadores de servicios por medio de padrones.

XII.- Mantener bajo inspecciones las actividades de los comerciantes, las industrias o servicio establecidos, con el objeto de que ajusten sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

XIII.- Determinar las infracciones e imponer las sanciones tomando en cuenta la gravedad, condición y reincidencia en su comisión por parte del infractor del presente reglamento.

XIV.- Coordinar con el Director de Finanzas Municipal el cobro de las mismas, y las demás que expresamente le confieren esta ley y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 41.- Son atribuciones del Inspector Municipal:

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



I.- Cumplir y ejecutar las instrucciones dictadas en términos de las disposiciones reglamentarias.

II.- Vigilar de manera permanente e interrumpida el cumplimiento de las disposiciones establecidas dentro del presente ordenamiento en el Municipio de Tenosique, Tabasco.

III.- Ejecutar las instrucciones que para los diversos operativos se establezcan con el objeto de controlar y ordenar la actividad comercial, industrial o de servicio.

IV.- Informar diariamente sobre los incidentes presentados durante el ejercicio de sus funciones y las medidas llevadas a cabo para su solventación inmediata.

ARTÍCULO 42.- Cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección de Finanzas Municipal las violaciones a las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones aplicables. En la denuncia se deberá indicar lo siguiente:

- I.- Nombre y domicilio del denunciado o en su caso datos para su ubicación
- II.- Relación de los hechos en los que basa su denuncia, indicando el bien, producto o servicio de que se trate; y
- III.- En su caso nombre y domicilio del denunciante.

La denuncia podrá presentarse por escrito, de manera verbal, vía telefónica, electrónica o por cualquier otro medio.

CAPITULO X.

De la industria.

ARTÍCULO 43.- Para establecer una industria, los interesados deberán presentar solicitud escrita, dirigida al Presidente Municipal, con copia a la Dirección de Fomento Económico, Director de Finanzas, a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y al Jefe del Departamento de Ejecución Fiscal Municipal, con los siguientes requisitos y documentos:

- 1.- Acta constitutiva en caso de personas morales o acta de nacimiento en caso de personas físicas.
- 2.- Registro Federal de Contribuyentes y alta de Hacienda.
- 3.- Acreditar que cuenta con instalaciones para evitar ruido, humo y desechos.
- 4.- Aprobación por parte del área de Obras Públicas municipal, relativo al uso de suelo.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



5.- Horario de labores proyectado y en su caso, la modificación requerida.

6.- Anuencia del 75% de los jefes de familia en que radiquen en ambas a ceras donde se pretenda ubicar el negocio.

7.- Dictamen favorable de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, así como documento de impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

CAPITULO XI

De las visitas de inspección.

ARTÍCULO 44.- La Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y el departamento de Ejecución Fiscal Municipal, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías, o en los en que se presten servicios, incluyendo aquellos en tránsito.

Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, se actuará de oficio conforme a lo dispuesto en este reglamento y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 45.- La Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y el departamento de Ejecución Fiscal Municipal, verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreo, o por cualquier otro medio el cumplimiento de este ordenamiento. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los comerciantes, sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.

Las personas físicas y morales con actividades empresariales están obligados a proporcionar al personal acreditado en un término no mayor de seis días la información o documentación necesaria que les sea requerida para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para sustanciar los procedimientos a que se refiere este ordenamiento, excepto cuando se demuestre que la información requerida sea de estricto uso interno o no tenga relación con el procedimiento de que se trate. Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez.

ARTÍCULO 46.- Los inspectores encargados de llevar a cabo la visita de inspección, previa identificación y exhibición del oficio de comisión u orden de visita levantarán un acta circunstanciada por cuádruplicado en formas foliadas, expresando además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los datos del nombramiento que los faculta para practicar la diligencia, así como el nombre y cargo de la persona que los atendió y documento con el que acreditan tal carácter, asentando en el acta las observaciones de la visita, concediéndole el uso de la voz al inspeccionado para expresarlo que a su derecho convenga, dándole la oportunidad de nombrar dos testigos de su parte, apercibiéndole que de no hacer uso de tal derecho serán

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



nombrados por los inspectores, al final firmarán los que intervinieron en la diligencia, haciendo constar que el inspeccionado firmó o no la diligencia, el motivo que tuvo para no hacerlo, dejando una copia de la diligencia en poder del inspeccionado, quien firmará de recibido y a quien se le concederá el término de cinco días para que exhiba sus documentos que desvirtúen los hechos consignados en el acta, así como para que manifieste lo que a su derecho convenga, dicha visita estará habilitada desde las 8:00 horas a las 18:00 horas, para la práctica de la diligencia deberá observarse lo dispuesto en el Artículo 16, del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 47.- Si durante el procedimiento de verificación se detecta afectación o condiciones que puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de ciudadanos, se aplicarán en su caso, las medidas precautorias que correspondan, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva. Lo anterior, sin perjuicio del levantamiento de un acta circunstanciada en los términos del artículo 43 del presente Reglamento, asentando al momento de la diligencia los hechos u omisiones que visiblemente constituyan infracción, así como los fundamentos que infringe.

ARTICULO 48.- La Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y el departamento de Ejecución Fiscal Municipal, previo acuerdo con la Dirección de Finanzas podrá ordenar el aseguramiento de bienes o productos que se comercialicen fuera del establecimiento comercial cuando no cumplan con las disposiciones aplicables, y lo hará del conocimiento de las autoridades competentes a fin de que adopten las medidas que procedan.

CAPITULO XII

De las prohibiciones, infracciones y sanciones

ARTÍCULO 49.- Son infracciones de los comerciantes, de los industriales y de servicio público:

- a) No dar aviso de alta o tramitar su certificado de funcionamiento, para los que venden o enajenen bebidas alcohólicas.
- b) No tener en lugar visible su cédula de empadronamiento.
- c) No dar aviso oportuno al Ayuntamiento de los traspasos, cambios de propietario.
- d) Razón social, de domicilio, del giro o no presentarlo en las formas aprobadas por el Ayuntamiento.
- e) No tomar las medidas de seguridad que fije el Ayuntamiento, en el caso de manejo de productos volátiles, explosivos, inflamables o que representen riesgo para la integridad física de las personas.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



- f) No cumplir con los requisitos que indiquen las autoridades sanitarias.
- g) No pagar oportunamente los aprovechamientos objetos del presente ordenamiento.
- h) No cumplir con las medidas de higiene que hubiese señalado el Ayuntamiento.
- i) No cumplir con el calendario y/o horario señalado por el Ayuntamiento.
- j) No sujetarse a la ruta autorizada, permanecer en un lugar semifijo o realizar su actividad sin el permiso correspondiente.
- k) No proporcionar al Ayuntamiento los datos o la documentación requerida, y
- l) Realizar sus actividades en contravención a las disposiciones del Ayuntamiento.

ARTICULO 50.- Es obligación de los funcionarios y autoridades municipales a que se refiere el artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el comunicar en forma escrita y de manera inmediata al Presidente Municipal, cualquier infracción al presente reglamento; enviándole copia del mismo al Director de Finanzas y a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y a la de ejecución Fiscal Municipal, a fin de que este último ordene la inspección y tome las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 51.- Las infracciones al presente reglamento, motivaran el levantamiento de un acta circunstanciada en los términos del artículo 46 del presente Reglamento, asentando al momento de la diligencia los hechos u omisiones que visiblemente constituyan infracción, así como los fundamentos que infringe, concediéndole un plazo de tres días (que comenzarán a contar a partir del día siguiente de la notificación del levantamiento de la diligencia) para que subsane sus faltas o acuda mediante escrito dirigido al Presidente Municipal con copia al Director de Finanzas y la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y al departamento de Ejecución Fiscal Municipal, a expresar sus defensas y exhibir la documentación que le sea requerida y que acredite su legal funcionamiento.

ARTÍCULO 52.- El acta circunstanciada levantada por la probable infracción, así como el escrito que contenga la información o defensa del infractor, en su caso, será turnado al Director de Finanzas, a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, y al departamento de Ejecución fiscal Municipal, a efecto de que determinen la existencia o inexistencia de la infracción y en su caso, la sanción aplicable. Para el caso de que se imponga sanción tomará en consideración las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción y la reincidencia del

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



infractor; determinando además el número de U.M.A. aplicables, de acuerdo al Artículos 48 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 53.- Para el caso de infracción al presente reglamento, serán aplicables las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Multa administrativa, que se impondrá de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a la capacidad económica del infractor y será de 5 a 1000 U.M.A., vigente, el pago de la multa no exime al infractor del pago oportuno de la anuencia en proceso o su revalidación.
- c) Retiro del lugar.
- d) Decomiso.
- e) Clausura temporal o
- f) Clausura y cancelación definitiva.

ARTÍCULO 54.- Al infractor reincidente se le aplicara el doble de la sanción que hubiere sido impuesta, para los efectos de este reglamento se considera reincidente al infractor que incurra en una falta que haya sido sancionada con anterioridad.

ARTICULO 55.- Contra cualquier sanción impuesta en la aplicación de este reglamento, procede el recurso de reconsideración, que se interpondrá por escrito en el término de tres días hábiles ante la Dirección de Finanzas Municipal del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, anexando el interesado las pruebas que estime pertinentes así como debiendo cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, 50 Fracción I, II, III, IV, V y demás relacionados con el procedimiento señalados en la Ley de Hacienda Municipal.

La presentación del recurso tiene como efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentran, hasta que se dicte resolución en el mismo.

No se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente.

Contra la resolución que recaiga al recurso de revocación procede el Juicio contencioso, ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO 56.- Las sanciones previstas en este reglamento, serán aplicadas sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal en que con motivo de los mismos hechos de que se trata hubieren concurrido el o los infractores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente ordenamiento.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto de manera conjunta por el Presidente Municipal y el Director de Finanzas Municipal.

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUETRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir del siguiente día de la entrada en vigor del presente Reglamento, para que los ciudadanos a que se refiere el mismo, se registren ante la autoridad municipal correspondiente y funcionen conforme al giro que corresponden.

QUINTO.- La persona física o moral con actividad empresarial, que se establezcan en el municipio, se le concede hasta un 50% de descuento sobre el mínimo en relación con lo descrito en el Artículo 20, del presente Reglamento.

SEXTO.- Publíquese y difúndase para su debida observancia y cumplimiento.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022.

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. LETICIA MONJARAZ LÓPEZ
SÍNDICA DE HACIENDA

L.F.T. ANAHY GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ
TERCER REGIDOR

C. ISABEL DE LA CRUZ ACOPA
CUARTA REGIDORA

C. EDGAR ABREU VELA
QUINTO REGIDOR

Calle 21 s/n col. centro, C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México.

TENOSIQUE

TRANSFORMANDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II, EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO; A LOS 4 DIAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIOS.



PRESIDENCIA
TRIENIO 2021-2024

Jorge Suárez Moreno
LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
TRIENIO 2021-2024

Carlos Rosado Mosqueda
PROFR. CARLOS ROSADO MOSQUEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 5893

ACUERDO**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024****DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES****PROGRAMA DE INCENTIVO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA
EL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.**

Luisa del Carmen Cámara Cabrales, presidenta municipal de Balancán, Tabasco a todos sus habitantes hago saber:

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II y IV, en correlación del numeral del diverso Artículo 65, párrafo primero, fracción I y V, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, los municipios están dotados de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen en la materia, procedimientos, funciones y servicios público de su competencia.
2. Que el Artículo 65, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que, en los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
3. Que el Artículo 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé las facultades y obligaciones del municipio para administrar los bienes públicos y privados de este, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar los programas necesarios para la consecución de estos fines.
4. Que específicamente el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para promover y realizar las acciones que sean necesarias, para el desarrollo integral del municipio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES

5. Que el Artículo 16, fracción II, inciso a) y c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del municipio, de la manera proporcional y equitativa; así como inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesiones que el mismo ciudadano tenga, es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos.
6. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su Título III denominado impuestos, y específicamente en el capítulo I, referencia lo relativo al impuesto predial, establecido en la sección primera, el objeto, sujeto y base de dicha contribución.
7. Que el Artículo 89, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que los ayuntamientos podrán mejorar los sistemas de recaudaciones en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.
8. Que las reformas en materia fiscal y financiera en torno a la hacienda pública propugnan que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios, en tal medida que le permitan avanzar en un competido escenario de distribución de los recursos federales, por lo cual es necesario que se adopten **políticas de incentivos** a favor de los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.
9. Que el desarrollo de un municipio con las características y complejidad de Balancán, Tabasco, demanda esfuerzos administrativos, políticos, y fiscales que contribuyan a mejorar la política de recaudación e implementar estrategias en materia del impuesto predial que incentive a los contribuyentes y usuarios a cumplir con su deber tributario.
10. Que la propuesta de incentivos fiscales que se presenta es el planeamiento original de mirar por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del actual gobierno municipal, lo que permita garantizar servicios públicos eficientes con el apoyo de la ciudadanía.
11. Que el Artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al presidente municipal a formular y a someter a la aprobación del ayuntamiento, los reglamentos, circulares y demás



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES

disposiciones administrativas de observancia general así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

12. Que conforme lo preceptuado por el Artículo 79, fracciones I y XXII, del ordenamiento antes invocado, corresponde a la Dirección de Finanzas, entre otros, elaborar y proponer el presidente municipal los proyectos de reglamentos y disposiciones de carácter general, para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio.
13. Que en término de lo ordenado en el numeral 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad de los Ayuntamientos expedir y aplicar el Bando de Policía y buen Gobierno, los reglamentos, circulares, y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular, las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por la ley.
14. Que en virtud de los fundamentos previsto en los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y demás normatividad invocada aplicable, el Ayuntamiento de Balancán Tabasco, estima social y económicamente viable implementar el **Programa de incentivo para el pago del impuesto predial 2022**, en todo el Territorio Municipal, con la finalidad de beneficiar a la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, lograremos el progreso para nuestro municipio, a través de la presentación de servicios públicos eficientes, oportunos y de calidad.

Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Balancán, Tabasco aprueba el Programa de incentivo para el pago del impuesto predial 2022.

SEGUNDO. Se aprueba el subsidio a Contribuyentes con pago a 2022, conforme a la siguiente tabla:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo
Persona física con edad de 60 años o más	50% Todo el ejercicio fiscal 2022	Predial. Inmuebles a nombre del beneficiado, presentando, de manera indistinta, credencial de INAPAM O IFE/INE
Toda Persona física	50% rezago y 10% sobre Predial, de enero a marzo 2022	Predial. Contribuyentes con rezagos que paguen durante los meses enero a marzo 2022.
Toda Persona física	30% de Enero a abril de 2022	Predial. Contribuyentes cumplidos durante los meses enero a abril 2022, presentando copia de su pago predial 2021.
Personas físicas Madres y Padres	15% Si paga en Mayo y Junio 2022	Predial. Inmuebles a nombre del beneficiado, presentando, de manera indistinta, copia de acta de nacimiento de un hijo.
Toda Persona física	15% Si paga en Septiembre 2022	Predial
Toda Persona física	80% en rezagos	Rezago (actualizaciones y recargos). Contribuyentes con rezagos que paguen del 14 al 25 de noviembre 2022.
Toda Persona física	15% en rezago y 10% en predial pagando en diciembre 2022	15% Rezago (actualizaciones y recargos) y 10% en predial para contribuyentes que paguen en el mes de diciembre 2022.

TERCERO. Concluida la ejecución de este programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales implementadas para manejar la recaudación Fiscal.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2022.

1. DEFINICION DE PROGRAMA

El programa del estímulo para el pago del impuesto predial consiste en otorgar apoyos a los contribuyentes del impuesto predial al realizar el pago correspondiente de esta obligación. De esta manera se pretende beneficiar a los contribuyentes cumplidos y así poder superar las metas de recaudación en comparación con lo recaudado en el Ejercicio Fiscal 2021. Con esta política en el pago oportuno del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES

impuesto predial se fortalece la Hacienda Municipal permitiendo al gobierno realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

2. OBJETIVO

2.1 Objetivo General

Fomentar la cultura de pago, y así a abatir el rezago del impuesto predial.

2.2 Objetivo Específico.

1. Incrementar la recaudación del impuesto predial
2. Promover la participación de los contribuyentes en el pago del Impuesto predial, creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Coadyuvar en la economía familiar mediante la entrega de subsidios.
4. Promover el mejoramiento a la vivienda por medio de su participación con el pago del impuesto predial.
5. Actualizar el padrón de contribuyente del impuesto predial.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa se aplica en el pago del impuesto predial de los predios urbanos y rústicos ubicados en el municipio de Balancán, Tabasco.

3.2 Población Objetivo.

Serán las contribuyentes personas físicas del impuesto predial que regularicen el pago correspondiente a su obligación fiscal hasta el ejercicio actual 2022.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad.

El apoyo se otorgará a los contribuyentes, personas físicas que estén actualizados al impuesto predial.

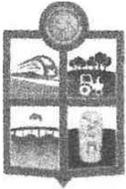
Los contribuyentes solo tendrán derecho a un apoyo sin importar cuántos predios estén a su nombre.

3.2.2. Meta del programa.

Recaudar y actualizar el pago del impuesto predial 2022 al 20%.

3.3 Metodología de Focalización para la identificación del Programa.

La Dirección de Finanzas es responsable de la recaudación y trámite correspondiente del Impuesto Predial, en las cajas receptoras del cobro del Ayuntamiento, que tendrá un horario de atención al público en un horario de 8:30 a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES

16:00 horas de lunes a viernes o bien en las cajas móviles creadas para estos efectos y así facilitar el pago a los contribuyentes.

3.4 Características de los Apoyo del Programa

3.4.1 Componentes de los estímulos

El programa podría otorgar estímulos que coadyuven a mejorar la economía familiar del contribuyente que actualicen su obligación fiscal correspondiente, a través de incentivos como son:

1. 50% DE SUBSIDIO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, contribuyentes personas físicas con edad de 60 años o más obtendrán el beneficio, siempre y cuando el predio este a su nombre, de conformidad con el Convenio marco de colaboración y apoyo a programas institucionales, celebrados entre el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), y el Gobierno Municipal de Balancán, Tabasco, el 15 de diciembre 2021.
2. 50% DE SUBSIDIO EN REZAGO Y 10% EN IMPUESTO PREDIAL PARA LOS CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES, siempre y cuando el predio este a su nombre.
3. 30% DE SUBSIDIO A TODOS LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS CON EL PAGO 2021 DURANTE LOS MESES ENERO A ABRIL 2022
4. 15% DE SUBSIDIO A CONTRIBUYENTES MADRES Y PADRES DE FAMILIA QUE PAGUEN DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO 2022. Siempre y cuando el predio este a su nombre y presentando copia de acta de nacimiento de un hijo.
5. 15% DE SUBSIDIO A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE 2022.
6. 80% DE SUBSIDIO EN REZAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES QUE PAGUEN DEL 14-25 DE NOVIEMBRE.
7. 15% DE SUBSIDIO EN REZAGO (actualizaciones y recargos) y 10% EN PREDIAL A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2022.

3.4.2 Duración del Programa

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

3.4.3 Requisitos para la entrega de los apoyos:

El contribuyente beneficiado del programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentarse en ventanilla para el pago el impuesto predial, para la obtención del beneficio del programa.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES

2. Llenar y firmar la solicitud del apoyo correspondiente a este programa.
3. Presentar una copia legible de la identificación oficial con fotografía

3.4.4 Entrega del estímulo

Se entregará el estímulo en el lugar que la Dirección de Finanzas asigne para ello.

4. APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa del estímulo para el pago del impuesto predial, será conforme a las facultades que otorga el artículo 81, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

4.2 Manejo del Programa

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismos y difusión del programa de estímulos fiscales.

4.3.1 Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio y voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar pertenecientes al municipio a estar al día con el pago del impuesto predial.

4.3.2 Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, se le indicará al contribuyente el lugar en donde entregaran el estímulo cumpliendo con los requisitos solicitados en el punto 3.4.3.

4.4. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en los lineamientos del presente programa, será resuelto por la Dirección de Finanzas, en coordinación con la Contraloría Municipal, ambas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

SEGUNDO. La ciudadana Presidenta Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES

contribuyentes así como la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán Tabasco.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de Enero del Año Dos Mil Veintidós.

CUARTO. Publíquese el siguiente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página de internet del Ayuntamiento de Balancán Tabasco.

Dado en la sala de cabildo del Ayuntamiento de Balancán, en la Ciudad de Balancán a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
POR EL AYUNTAMIENTO



C. LUISA DEL CARMEN CÁMARA
CABRALES
PRESIDENTA MUNICIPAL Y
PRIMERA REGIDORA



C. NEIL ROBERTO POZO CANO
SÍNDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR



C. ROSA MARÍA VELA PRIEGO
TERCERA REGIDORA



C. ANTHONY DE JESÚS QUE
SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR



C. TERESITA DE JESÚS LÓPEZ DE LLERGO JUÁREZ
QUINTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, PÁRRAFO TERCERO Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PROMULGO EL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.


DRA. LUISA DEL CARMEN
CÁMARA CABRALES
PRESIDENTA MUNICIPAL Y
PRIMERA REGIDORA


Q.I. VIDAL ALEXANDER TASS
SALINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

El suscrito Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas, Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, con fundamento en el Artículo 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas constantes de nueve (9) fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las originales, consistentes en el Programa de Incentivo para el Pago del Impuesto Predial para el año 2022 en el municipio de Balancán, Tabasco, aprobada en el Punto Dieciséis del Acta de Cabildo No. 7 de la Sesión Ordinaria Celebrada el 15 de diciembre de 2021, documentales que tuve a la vista y obran en los archivos de esta Secretaría.

Se extiende la presente certificación, para los usos y fines legales a que haya lugar, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós, en la ciudad de Balancán, Tabasco. Certifico y doy fe.-----

Atentamente

Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas
Secretario del Ayuntamiento

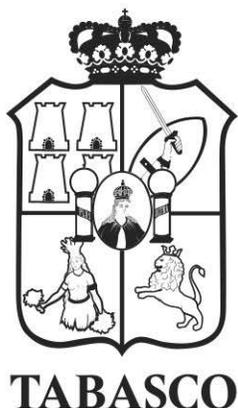


SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5892	REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES O DE SERVICIO AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.....	2
No.- 5893	PROGRAMA DE INCENTIVO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.....	34
	INDICE.....	43



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: rsxAgHCb5YI5oW8mOWXiIM9YzDOk2f/2q8xamZ2y00IHQ5uT5JqFPyZICA3LlOOfFjWhEOra
v5NcY167XQNaZEJtKYU6CA5STeomkYmrWCH/rPIY3wl9kflElfvFYHxvruk2YNbPKOoQUdgi8842KQcdJXSMUj
MzfA7eSMRzhX6G8HqeokArFb87lGnqqhWhQ0FI3tdgY4qo0Uo0iPpH7zAO3kq9iX4XmUtJ3EjKPINyoPo3L0C7Hw
5/l6JvLCxO392SJfgKzGumGUOgpZm3CwJWHPAG4wKMrB+yoCD2PcaYqfVKnr57qWYbGDvPkX64+jgo1MsUR
sQnKKlssw==